



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se actualiza la lista de personas profesionistas que integran la lista de peritos terceros.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar

a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, indica que la ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9, fracciones X, XVII y XXV de la Ley Orgánica de este Tribunal establece que el Pleno es el órgano que tiene la facultad dirigir las labores del Tribunal, dictando los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento, incluyendo los necesarios para llevar y mantener actualizado el Registro de Peritos.

CUARTO. Así, mediante el **ACUERDO PLENO-002/2021** el Pleno estableció los *Lineamientos para el registro, selección y actuación de peritos terceros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua*.

En esa línea, a través del **ACUERDO PLENO-029/2021**, el Pleno integró al registro de peritos terceros a las primeras personas profesionistas que cumplieron los requisitos de la convocatoria y prorrogó, hasta el último día de septiembre del año en curso, el plazo para la recepción de solicitudes para actualizar dicho listado.



Justo con ello, se han ido recibiendo las peticiones respectivas, las que ya han sido analizadas por la Presidencia, por lo que se estima necesario someterlas al escrutinio del Pleno, para que este delibere si las personas interesadas cubren con los extremos a que se refiere dicho instrumento normativo.

QUINTO. Así, es pertinente evaluar la información que a continuación se expone, respecto a cada persona aspirante que presentó solicitud de formar parte de la lista de peritos terceros:

Profesionista aspirante	Requisitos	Anexos
Juan Manuel Estrada Delgado	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento y CURP.
	Título y cedula profesional.	Título profesional como licenciado en derecho; y Cédula profesional federal 4438577 que la faculta para ejercer la profesión de licenciado en derecho.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Diversos reconocimientos, diplomas y constancias expedidas por instituciones públicas y privadas.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.

	Cartas de recomendación.	2
	Fotografías tamaño infantil.	2
Carlos Eduardo Romero Chávez	Nacionalidad mexicana.	Acta de inscripción de nacimiento y CURP.
	Título y cedula profesional.	Título profesional como licenciado en derecho y finanzas; Título profesional como maestro en derecho fiscal; Cédula profesional federal 8657184 que lo habilita para ejercer como licenciado en derecho y finanzas; Cédula profesional federal 11664398 que lo habilita para ejercer como maestro en derecho fiscal; y Autorización de perito 21 172 19P S VII que lo faculta para desempeñar actividades como perito traductor inglés – español – inglés.
	Experiencia práctica	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Diversos reconocimientos
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación.

	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal; y Cédula de identificación fiscal;
	Cartas de recomendación.	4
	Fotografías tamaño infantil.	2
Floria Guadalupe Ramírez Flores	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento y CURP.
	Título y cedula profesional.	Título profesional como licenciada en criminología; Cédula profesional federal 5658536 que la faculta para ejercer como licenciada en criminología; Cédula profesional estatal 19 107 376 S III que la faculta para ejercer como licenciada en economía internacional.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Diversas constancias y reconocimientos expedidas por instituciones públicas y privadas.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	2

	Fotografías tamaño infantil.	2
Silvia Moncada Campos	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento y CURP.
	Título y cedula profesional.	Cédula profesional federal 12123489 que la faculta para ejercer como licenciada en derecho; y Autorizaciones de perito 1510014-S-VIII, 1718117-S-VIII y 1814918-S-VIII que la facultan para desempeñar actividades como perito traductor inglés – español – inglés.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Diversas constancias y reconocimientos expedidas por instituciones públicas y privadas.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación y carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	3
	Fotografías tamaño infantil.	2
Alejandra Reyes Arieta	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento; CURP; y Copia simple de su credencial de elector

	Título y cédula profesional.	Título profesional como licenciada en psicología; y Cédula profesional federal 6530212 que la faculta para ejercer como licenciada en psicología.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Diversas constancias.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Constancia de no antecedentes penales; y Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	2
	Fotografías tamaño infantil.	2
Noelani Castillo García	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento, credencial de elector y CURP.
	Título y cédula profesional.	Título profesional como contadora pública; y Cédula profesional federal 8341909 que la faculta para ejercer como contadora pública.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Constancias.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.

	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación y carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	2
	Fotografías tamaño infantil.	2
Paulina Lilian Moreno Agueros	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento, credencial de elector y CURP.
	Título y cedula profesional.	Título profesional como médico cirujano; y Cédula profesional federal 4400785 que la faculta para ejercer como médico cirujano.
	Experiencia práctica.	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Constancias.
	No ser servidora o servidor público	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción.	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación y carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	2
	Fotografías tamaño infantil.	2
Luis Carlos Villegas Estrada	Nacionalidad mexicana.	Acta de nacimiento, credencial de elector y CURP.
	Título y cedula profesional.	Título profesional como licenciado en derecho;

		Título profesional como licenciado en administración financiera; Cédula profesional federal 9330331 que lo faculta para ejercer como licenciado en administración financiera; y Cédula profesional federal 9334129 que lo faculta para ejercer como licenciado en derecho.
	Experiencia práctica	Currículum vitae.
	Dedicación reiterada.	Constancias.
	No ser servidora o servidor público.	Carta bajo protesta.
	No haber recibido sanción	Carta bajo protesta.
	No estar inhabilitado.	Constancia de no inhabilitación y carta bajo protesta.
	Poder expedir comprobantes fiscales.	Constancia de situación fiscal.
	Cartas de recomendación.	2 [una sin firma]
	Fotografías tamaño infantil.	2

Del análisis detallado de la información que antecede, este Pleno adopta las decisiones siguientes:

Por lo que hace a **Juan Manuel Estrada Delgado, Carlos Eduardo Romero Chávez, Floria Guadalupe Ramírez Flores, Silvia Moncada Campos, Alejandra Reyes Arieta, Noelani Castillo García y Paulina**

Lilian Moreno Agueros, este Pleno observa que cumplen con los requisitos establecidos en los lineamientos, por lo que deben integrarse al listado de peritos terceros ante este órgano jurisdiccional.

En otro orden de ideas, se advierte que **Hugo Alfredo Olivas Acosta**, exhibió copias certificadas de su título de licenciatura en derecho y su cédula profesional, por lo que cumplió con la prevención que se le realizó en el **ACUERDO PLENO-029/2021**; por ende, al satisfacer los extremos de ese instrumento normativo, también debe integrarse a ese registro de peritos terceros.

Finalmente, se estima que **Luis Carlos Villegas Estrada** no cumplió las exigencias señaladas en los lineamientos toda vez que exhibió una de las dos cartas de recomendación sin la firma de la persona emisora.

Ello es así, puesto que la firma es el signo gráfico mediante el cual las personas expresan su voluntad y se obligan en todos los actos jurídicos en que se requiere la forma escrita, consecuentemente, no se advierte la voluntad fehaciente de la persona emisora del documento de expedir una recomendación en favor de aquel.

Lo anterior, en la inteligencia de que, en virtud de la prórroga que se autoriza a través de este acuerdo, podrá subsanar dicho requisito y, en el momento correspondiente, este Pleno contará con los elementos suficientes para poder integrarlo.

Bajo ese contexto, de momento, no ha lugar a integrarlo en el registro de peritos terceros ante este Tribunal; sin embargo, esta expedido su derecho a subsanar dicha deficiencia y, en su oportunidad, se dará cuenta nuevamente al Pleno con su solicitud.

SEXTO. Finalmente, se reitera que dicho listado de peritos terceros es de carácter permanente, por lo que se podrán seguir recibiendo solicitudes de inscripción a dicho listado, las cuales se someterán a consideración del Pleno en el mes de junio de cada anualidad, a efecto de actualizar y robustecer el mismo.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se integran a la lista de peritos terceros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa las personas profesionistas siguientes, respecto de la materia que se precisa para cada una de ellas:

Persona profesionista	Materia
Juan Manuel Estrada Delgado	Derecho
Carlos Eduardo Romero Chávez	Traducción de idiomas [inglés – español – inglés]
Floria Guadalupe Ramírez Flores	Grafoscopia, documentoscopia y afines
Silvia Moncada Campos	Traducción de idiomas [inglés – español – inglés]
Alejandra Reyes Arieta	Psicología
Noelani Castillo García	Contaduría
Paulina Lilian Moreno Agueros	Medicina general

SEGUNDO. Este acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. En virtud de que se ha integrado a la lista de peritos terceros del Tribunal una persona profesionista en la materia de medicina general, comuníquese de inmediato a la Ponencia Dos¹, para los efectos legales correspondientes.

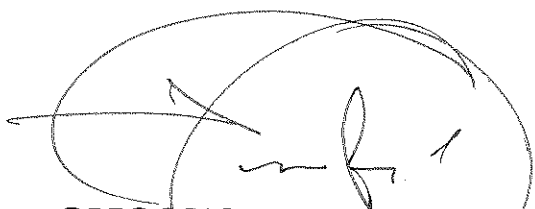
CUARTO. Con fundamento en el numeral quinto, tercer párrafo de los *Lineamientos para el registro, selección y actuación de peritos terceros ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa*, se hace del conocimiento de las personas profesionistas que podrán solicitar la devolución de sus documentos, los cuales estarán a su disposición por un plazo de diez días hábiles, fenecido el plazo, se procederá su destrucción, sin responsabilidad alguna para el Tribunal.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para dotar de publicidad a esta decisión.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

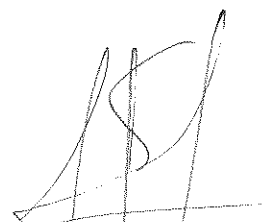
¹ Toda vez que mediante oficio **TEJA/PO2/233/2021** presentado en la Presidencia de este Tribunal el doce de agosto del año en curso, el Magistrado de la Ponencia Dos, solicitó la intervención del Pleno a efecto de que se designara un perito tercero en materia de medicina dentro de los autos del expediente **191/2020-2** de su índice, formándose al efecto el cuadernillo diversos **003/2021** del índice de la Presidencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las magistraturas Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila, ante el Secretario General, José Carlos Rivera Alcalá, quien autoriza y da fe.


**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO**
MAGISTRADO


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL



CONSTANCIA. El 18 de noviembre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Carlos Rivera Alcalá, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.

333 12110